



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No.002
3 de febrero de 2010

Por el cual se acoge el programa "LA EVALUACION DE MERITOS DE DESEMPEÑO", como alternativa para **otorgar el título profesional** a los alumnos que cumplieron con los requisitos exigidos por la Universidad, y no han presentado su **Proyecto de Grado**.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, existen estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander, que han cumplido con los requisitos académicos exigido por la Universidad, a excepción del **trabajo de grado**, según Artículo 139, 140 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo N°065).

Que, la normatividad estudiantil del Pregrado, en su Artículo 140 establece la modalidad para la presentación de los Proyectos de Grado: Investigación y Extensión (Trabajo Social, Consultoría y Pasantía).

Que, estudiantes que no se han graduado han demostrado sus calidades humanas, técnicas y académicas en el ejercicio del campo laboral.

Que, la Universidad reconoce la importancia que sus estudiantes se gradúen y disminuya la retención de estudiantes por la no presentación de su trabajo de grado.

Que mediante Resolución N°002, el 29 de enero de 2008, el Consejo Académico aprobó otorgar el título profesional a los alumnos que cumplieron con los requisitos exigidos por la Universidad, y no han presentado su **Proyecto de Grado**.

Que, el Consejo Académico en sesión del 29 de enero de 2010, Acta 01, decidió aprobar la Resolución por la cual se establece la amnistía a los estudiantes que habiendo terminado materias hace cinco (5) o más años, aun no se han podido graduar.

RESUELVE:

Artículo 1º: Acoger el programa **EVALUACION DE MERITOS DE DESEMPEÑO LABORAL PROFESIONAL**, para los estudiantes de pregrado que han **aprobado todas las asignaturas** del Plan de Estudio, hace cinco (5) años o más pero **su proyecto de grado**, no ha sido presentado para obtener el título respectivo.

Artículo 2º Para acogerse a la presente resolución los estudiantes que lo soliciten deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Certificar por la oficina de Admisiones y Registro** la constancia de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa académico, desde hace cinco (5) años o más.
- b. **Acreditar una experiencia laboral no menor de cinco (5) años** continuos o discontinuos durante los últimos siete (7) años, en el campo profesional de su estudio de pregrado demostrando la aplicación del ejercicio laboral sobresaliente, acompañado de una certificación de buena conducta.
- c. Realizar y certificar un **curso de actualización académica** que oferte la Universidad con intensidad horaria no menor de setenta (70) horas por modalidad de congreso, seminario o diplomados en el campo de la disciplina donde certificó sus estudios de pregrado.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO ACADEMICO

Resolución N° 002 del 3 de febrero de 2010

2

d. **La acreditación de experiencia** se hará mediante la presentación de un **informe-memoria** que incluya como mínimo lo siguiente:

- ✓Cargos desempeñados, cursos, distinciones obtenidas durante su actividad laboral.
- ✓Actividades y Proyectos desarrollados en su campo laboral y estén en relación con su Plan de Estudio.
- ✓Dos (2) referencias laborales sobre su desempeño.
- ✓Sustentar el **informe-memoria**, ante evaluadores designados por el Comité Curricular respectivo.

Artículo 3º: Para la aprobación de la solicitud de los estudiantes, se definen los siguientes criterios:

- a. Hacer la **solicitud por escrito** al Director del Plan de Estudio, con copia a la Vicerrectoría Académica, expresando su interés para obtener el título profesional y anexar la **Hoja de Vida** con sus soportes necesarios especificando su trayectoria laboral.
- b. **Sustentar y aprobar** el informe-memoria ante los jurados evaluadores designados por el Comité Curricular respectivo.

Artículo 4º: **El beneficio** de esta resolución será usufructuado una sola vez por el solicitante (estudiante), para la obtención del título profesional.

Artículo 5º: El aspirante **debe cancelar** a la Universidad para su estudio, un salario mínimo y tres (3) salarios por el derecho de grado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente